



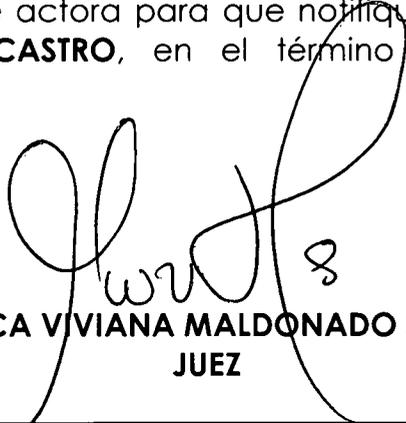
**PROCESO No. 110014003066-2021-00118-00**  
**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**  
**VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

Verificado el plenario el despacho Dispone:

1. Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al demandado JAIRO ARMANDO ORTIZ OLAYA por conducta concluyente; quien dentro del término legal contestó la demanda, propuso algunas excepciones de mérito.
2. De acuerdo con las excepciones propuestas, previo a decidir lo que en derecho corresponda, con fundamento en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso para poder ser oído en el proceso debe acreditar que ha consignado el valor total adeudado por cánones de arrendamiento según lo adujo la parte demandante y los que se han generado con posterioridad a la presentación de la demanda y continuar consignándolos mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días del período contractual en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, so pena de no ser oído en el proceso, para lo cual se conceden cinco (5) días.
3. Vencido el término aludido, ingrese nuevamente el proceso al despacho.
4. Se requiere a la parte actora para que notifique a la otra demandada **MARICELA LONDOÑO CASTRO**, en el término de 30 días, so pena DESISTIMIENTO TÁCITO.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
09 JUL 2021	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>065</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	